

MARIA ELOISA GARCIA FERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI (BIZKAIA), DESIGNADA POR ORDEN FORAL 935/2019, DE 22 DE ENERO, DE LA DIPUTADA FORAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

C E R T I F I C A:

Que en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por esta Corporación con fecha 28 de marzo de 2019, se adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD (10) VOTOS a favor (5 EAJ/PNV, 4 EH BILDU y 1 PSE-EE/PSOE) de los asistentes, el acuerdo que a continuación se transcribe:

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR D. BALBINO ALVAREZ EN REPRESENTACIÓN DE PSE-EE/PSOE EL 11 DE FEBRERO SOBRE EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI SOBRE EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

La familia Lorente Tellaetxe de Portugaleta ha planteado el derecho que tiene su madre/esposa, que se encuentra en una situación de deterioro grave, a poner fin a su vida. Mientras estuvo lúcida, nuestra vecina Maribel Tellaetxe expresó frecuentemente su deseo de no vivir en las circunstancias en las que actualmente se encuentra, y así lo dejó escrito en su documento de voluntades anticipadas (DVA). Su familia ha lanzado una petición a través de la plataforma *Change.org* en la que explica la situación y deseos de su ama y solicita la eutanasia. Esta petición lleva a día de hoy recogidas más de 158.000 firmas de apoyo. Adjuntamos el texto de la petición al final de la moción.

Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada uno, por lo que el imperativo de una vida digna alcanza también al fin de la misma, al fallecimiento. Los cambios introducidos en nuestro ordenamiento en los últimos años, muy especialmente por la ley 41/2002, supusieron en su momento un avance importante al acotar el deber de tratamiento médico, supeditándolo a la voluntad autónoma del paciente y no a las posibilidades técnicas de mantener la vida.

Lamentablemente, a pesar de que el Parlamento Vasco aprobó la *Ley 11/2016 de Garantía de los derechos y de la dignidad de las personas en el proceso final de su vida*, la obtención de ayuda experta para finalizar la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro permanece fuera del ámbito de la libre decisión personal cuando, a criterio de la persona interesada, la vida que resta no merece ser vivida.

Castigar con penas privativas de libertad a quienes presten una ayuda benefactora solicitada libre, seria y reiteradamente por una persona que se encuentra en la lamentable situación que describe el artículo 143.4 del vigente Código Penal, so pretexto de la protección jurídica de un supuesto bien —

una vida desprovista de dignidad que rechaza su titular—, constituye una crueldad añadida al obligarle a vivir contra su voluntad, o abocarle a una muerte trágica y violenta.

Con fecha 12 de junio de 2015 el Parlamento Vasco aprobó una proposición no de ley instando a las Cortes Generales a derogar el artículo 143.4 del Código Penal para despenalizar el suicidio asistido.

En la actualidad se está tramitando en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia que reconoce el derecho de las personas a solicitar y recibir ayuda para morir; dicha proposición contempla la eutanasia para personas en situación de incapacidad que hubieran suscrito con anterioridad un documento de instrucciones previas o equivalente, como es el caso de nuestra vecina.

La experiencia acumulada en los países de nuestro entorno que regularon la eutanasia hace ya muchos años, indica que no se ha materializado el impacto negativo sobre las poblaciones vulnerables que algunos emplean como argumento para frenar la legalización. Como se ha manifestado en diversas encuestas, la ciudadanía, sin restricción de edad, credo ni adscripción política, reclama que la eutanasia se regule legalmente.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Ayuntamiento de Alonsotegi considera oportuno que se adopte los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Alonsotegi insta al Congreso de los Diputados a la despenalización de las conductas contempladas en el artículo 143.4. del Código penal.
2. El Ayuntamiento de Alonsotegi insta al Congreso de los Diputados a la derogación de la disposición final segunda de la ley 26/2015.
3. El Ayuntamiento de Alonsotegi insta al Congreso de los Diputados a la urgente tramitación y aprobación de la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, que garantice que las personas puedan decidir libremente el momento y la forma de finalizar la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro, con la ayuda necesaria.
4. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Y para que conste y su unión al expediente, extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en Alonsotegi a uno de abril de dos mil diecinueve.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA EN ACUMULACION

